



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
METROPOLITANA DE PEREIRA  
OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE JUZGAMIENTO NO 6**

INDJU-COJUZ - 40.4

Pereira, 4 de noviembre de 2025

Señor (a)  
**ANJHI PAOLA VELASQUEZ RUEDA**  
 Señor Auxiliar (L)  
 Carrera 5 N 1-27 Barrio Centro Filandia Q  
 Filandia

Asunto: Notificación por aviso Resolución Nro. 0431 del 14/10/2025

De conformidad con la Ley 1437 de 2011 “*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”, la Policía Nacional empleará este medio para efectuar las notificaciones definidas en el inciso segundo del artículo 69 de la norma ibídem, el cual reza lo siguiente:

*“Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.*

**Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.**” (negrillas y subrayas del despacho)

#### **ANTECEDENTES:**

Para efectos de notificación de la Resolución Nro. 0059 del 13/02/2025, “*Por la cual se modifica la Resolución Nro. 0121 del 11 de noviembre de 2022, a través de la cual se ejecutó una sanción disciplinaria impuesta a una Auxiliar de Policía licenciado*”, es preciso aclarar las acciones de los intentos de notificación, así:

Mediante comunicación oficial GS-2025-082586-MEPER, se realizó la respectiva citación enviada por correspondencia a la dirección obrante en el expediente disciplinario, para la comparecencia y así poder notificar personalmente la Resolución Nro. 0431 del 14/10/2025; citación que fue entregada tal como obra en el expediente, teniendo como plazo de presentación el 31/10/2025, es por ello, que el despacho procedió a publicar la notificación en la página electrónica de la entidad por un término de cinco (05) días hábiles, empezando el día MARTES 04 DE NOVIEMBRE DE 2025 hasta el LUNES 10 DE NOVIEMBRE DE 2025.

#### **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Por lo anterior y acudiendo al inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 del 11 de enero de 2011 “*Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”, me permito notificar **por aviso** a la Auxiliar (L) ANJHI PAOLA VELASQUEZ RUEDA Cédula de Ciudadanía Nro. 1.004.690.130, del contenido de la 0431 del 14/10/2025 , “*Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria impuesta a un Auxiliar de Policía licenciada*”, expedida por parte de la Brigadier General HERNÁN ALONSO MENESSES GELVES, Inspector General, indicando en su parte resolutiva lo siguiente:

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1.** Ejecutar la sanción disciplinaria de Suspensión e Inhabilidad Especial por el término de veintitrés (23) días, sin derecho a bonificación, impuesta a la señorita **auxiliar de policía ANJHI PAOLA VELÁSQUEZ RUEDA**, identificada con cédula de ciudadanía nro. 1.004.960.130. En consecuencia, registrar en la respectiva hoja de vida la sanción antes descrita, quien queda inhabilitada para ejercer la función pública en cualquier cargo o función por dicho tiempo, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2.** Enviar copia del presente acto administrativo a la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento nro. 6 (sede Policía Metropolitana de Pereira), para que sea notificada y se remita a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, para lo de su competencia, y a la unidad donde repose la hoja de vida de la sancionada, para el respectivo registro.

**ARTÍCULO 3.** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución.

**ARTÍCULO 4.** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá, D. C., a los **14 OCT 2025**

Atentamente,

Firma:

Anexo: no

Avenida las americas No. 46-35  
Teléfono: 3112308892  
[meper.cojuz6@policia.gov.co](mailto:meper.cojuz6@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

**INFORMACIÓN PÚBLICA**



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
INSPECCIÓN GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL**

RESOLUCIÓN NÚMERO - 0431 DEL 14 OCT 2025

"Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria impuesta a una auxiliar de policía licenciada"

**EL INSPECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL**

En uso de las facultades legales, y en especial la que le confiere el numeral 1º del artículo 56 de la Ley 2196 del 18 de enero de 2022, y

**C O N S I D E R A N D O:**

Que mediante Resolución nro. 160 del 21 de abril de 2025, la señorita **auxiliar de policía ANJHI PAOLA VELÁSQUEZ RUEDA**, identificada con cédula de ciudadanía nro. 1.004.960.130, fue licenciada del servicio militar de la Policía Nacional.

Que el Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento nro. 6 con sede Policía Metropolitana de Pereira, mediante fallo disciplinario de primera instancia de fecha 18 de julio de 2025, emitido en curso de la Investigación Disciplinaria EE-DEQUI-2025-25, se resolvió imponer la sanción disciplinaria de Suspensión e Inhabilidad Especial por el término de veintitrés (23) días, "sin derecho a remuneración" (sic), a la señorita **auxiliar de policía (hoy licenciada) ANJHI PAOLA VELÁSQUEZ RUEDA**, identificada con cédula de ciudadanía nro. 1.004.960.130.

Que según constancia de fecha 04 de agosto de 2025, suscrita por el Funcionario Oficina de Control Disciplinarios Interno de Juzgamiento nro.6 sede MEPER, la citada providencia se encuentra ejecutoriada.

Que mediante auto de fecha 29 de agosto de 2025, el Jefe Oficina Control Disciplinario Interno de Juzgamiento nro. 6 MEPER (E), resolvió corregir el artículo primero del fallo de primera instancia de fecha 18 de julio de 2025, en el sentido de precisar que la medida disciplinaria impuesta es **sin derecho a bonificación**, y no como quedó allí registrado.

Que por encontrarse licenciada del servicio militar de la Policía Nacional, se debe dar aplicación a lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1952 de 2019, registrando la sanción de suspensión impuesta, en la respectiva hoja de vida e informando a la Procuraduría General de la Nación para lo de su cargo.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el inspector general de la Policía Nacional (E),

RESOLUCIÓN NÚMERO 0431 DEL 14 OCT 2025 HOJA nro. 2

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN “POR LA CUAL SE EJECUTA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA IMPUESTA A UNA AUXILIAR DE POLICÍA LICENCIADA”

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1.** Ejecutar la sanción disciplinaria de Suspensión e Inhabilidad Especial por el término de veintitrés (23) días, sin derecho a bonificación, impuesta a la señorita **auxiliar de policía ANJHI PAOLA VELÁSQUEZ RUEDA**, identificada con cédula de ciudadanía nro. 1.004.960.130. En consecuencia, registrar en la respectiva hoja de vida la sanción antes descrita, quien queda inhabilitada para ejercer la función pública en cualquier cargo o función por dicho tiempo, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2.** Enviar copia del presente acto administrativo a la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento nro. 6 (sede Policía Metropolitana de Pereira), para que sea notificada y se remita a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, para lo de su competencia, y a la unidad donde repose la hoja de vida de la sancionada, para el respectivo registro.

**ARTÍCULO 3.** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución.

**ARTÍCULO 4.** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá, D. C., a los 14 OCT 2025

  
Brigadier General **HERNÁN ALONSO MENESES GELVES**  
Inspector General (E)

Elaboró: PP. Silvia Katherine Rodríguez Jaramillo.  
INGER-ASJUD

Revisó: SI. Germán Andrés Gámez Molina.  
INGER-ASJUD

Revisó: MY. Harold Alexis Zafra Tristáncho.  
INGER-ASJUD

FECHA DE ELABORACIÓN: 08-10-2025  
UBICACIÓN RED: Y:2025\01\_ACTOS ADMINISTRATIVOS\03\_AUXILIARES  
RADICADO GEPLAN: GS-2025-073649-MEPER.

Calle 17 Nro. 65B – 99 Edificio Soluzona, Bogotá D. C.  
Teléfono (601) 5803390  
[inger.asjur@policia.gov.co](mailto:inger.asjur@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

**INFORMACIÓN PÚBLICA**